Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833

[margin: En el dia tres de este mes se notificó lo este acordado al interesado.]

[illegible] que siendo beneficiosos a propios se le ad-
mitieran. Y entendido por este Ayuntº acordó: se ha-
ga saber a Bernardo Belchí p.ª su inteligª el decreto
del Sr. Intend. gl. de Rentas de la Prov.ª

[margin: Corred.ª de Lonja. Fianzas q.e han de presentar sus arrendadores]

Este Ayuntº con vista a no haber presentado
D. Antonio Navarro arrendador de la Corred.ª de Lonja
de mar y tierra de esta Ciudad las fianzas q.e le esta-
ban mandado dar segun lo dispuesto por S. M. en R.
Orden que comunicó el Sr. Intend.e Subd.o de Rentas y [illegible]
de la Prov.ª de Murcia con fecha cinco de Abril de este
año, ademas de q.e su arrendam.to esta vencido [illegible]
[illegible] por ello acordó: se haga saber al citado arren-
dador q.e sin perjuicio de q.e presente las referidas fian-
zas como se le notificó en treinta y uno de Julio ultº, ten-
ga entendido que su contrato lo deberá cumplir en el
presente año p.r la cantidad designada en su remate, p.s

[margin: En tres de Agosto se notificó este acuerdo a este interesado.]

q.e siempre se entiende q.e principió la gracia de su arren-
damiento establecido tan luego como cumplió este, y que
ademas las fianzas prevenidas p.a elevar copia de la
[illegible] a la Superioridad segun esta acordado.

[margin: Tierra. Se enagena mediante [illegible]]

Segun lo acordado por este Ayuntº en Cab.do de tres de Julio
ultº a la Inst.a de Diego Bernal y los Navarros so-
licitando enagenar la mitad de una suerte de tierra
de una legua [illegible] en veinte y cinco del mismo
los Abogados titulares diciendo ser necesario [illegible]